



Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL NICOLAS FRAGOZO DAZA
Demandado: EDGAR MARTÍN ACOSTA ROMERO
Radicación: 44001310300220120019000

Visto que el apoderado de la señora MARÍA IDELCINA CAMERO, interpuso recurso de apelación contra el auto calendado 8 de septiembre de 2023, el cual negó el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nº 210-37068; este despacho, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 321 N°8 y 323 del C.G.P., concede aquel en el efecto devolutivo, para que sea desatado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 324 ibidem, por Secretaría remítase copia digital del trámite surtido en el expediente desde que se decretó la medida cautelar en cita, esto es, desde el 12 de marzo de 2021 y hágase el reparto a través del Sistema de Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeaf5f38ad2747d52e1d6876a743c5ba5d98e610e99ff1b179d7741b2c9b653**

Documento generado en 13/10/2023 05:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>